



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPA-"CM"

Ayabaca, 19 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015 de fecha 16 de abril del 2021, se vio el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL 2021 – 2030 Y LA AGENDA AMBIENTAL 2021 – 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA como instrumentos de gestión ambiental en el marco de lo señalado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; con la finalidad que la Provincia de Ayabaca cuente con una mejor gestión ambiental a nivel local, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; ello concordante, con la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II, que a la letra dice: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, de acuerdo al diagnóstico ambiental provincial realizado de manera participativa con los miembros de la sociedad civil organizada e instituciones y validado por la Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la Provincia de Ayabaca, se encontró que existen problemas ambientales relacionados con el inadecuado manejo de residuos sólidos en áreas urbanas, el inapropiado uso del agua, contaminación del aire, cultivos por la descarga y mal uso del agua residual no tratada, insuficientes áreas verdes, falta de acceso de la población a los servicios de agua potable y alcantarillado que se ven agudizados por la escasa participación y conciencia ambiental de la sociedad civil, entre otros.

Que, con la constitución y puesta en marcha de la Comisión Ambiental Municipal, establecida mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPA-"CM", integrada por los representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia, se ha establecido un espacio de discusión de la problemática ambiental de la provincia y particularmente de la elaboración y propuesta de instrumentos de gestión cuyos primeros frutos son el Diagnostico Ambiental, Política Ambiental, Plan de Acción Ambiental 2021 – 2030 y la Agenda Ambiental 2021 – 2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, la provincia de Ayabaca, requiere de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que regule sus actividades, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de la gestión ambiental.

Que, es necesario el fortalecimiento de las capacidades locales con miras a tomar acción participativamente mucho más intensa que la observada a la fecha.

Que, los principios básicos para una gestión ambiental sostenible parten de contar con una Política Ambiental, de emplear información clara precisa sobre los problemas ambientales y de disponer de un plan de trabajo de corto y largo plazo que oriente las acciones de cada uno de los protagonistas cuya responsabilidad este claramente delimitada en el panorama provincial.

Que, con Informe N° 36-2021-SDAMA-DAG-MPA de fecha 25 de junio del 2021, alcanzada por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, alcanza el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL 2021 – 2030 Y LA AGENDA AMBIENTAL 2021 – 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, para su aprobación.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPA-"CM"

Que, con Informe N° 874-2021-MPA-GDES de fecha 13 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, emite opinión favorable sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL 2021 – 2030 Y LA AGENDA AMBIENTAL 2021 – 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

Que, el inciso 22) Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece: *"Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."*; asimismo, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala: *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al *Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local municipal y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.*

Que, el numeral 3.1 del Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter inclusivo o compartido, en las materias siguientes: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, la Ordenanza se encuentra acorde del marco legal acotado y resulta impredecible para contar con un marco legal claro en materia de gestión ambiental que regule sus actividades, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de la gestión ambiental; en este sentido, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobarlo.

Que, con Informe N° 0700-2021-MPA-GAJ de fecha 15 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL 2021 – 2030 Y LA AGENDA AMBIENTAL 2021 – 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 301-2021-MPA-"A" de fecha 16 de julio del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 19 y 20 de julio del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Lima.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL, EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL 2021 – 2030 Y LA AGENDA AMBIENTAL 2021 – 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, contenido en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Diagnostico Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, contenido en el anexo 2, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Plan de Acción Ambiental 2021 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Agenda Ambiental 2021 – 2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, contenido en el anexo 3, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPA-"CM"

ARTÍCULO CUARTO. – EJECUTAR el Plan de Acción Ambiental 2021 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Agenda Ambiental 2021 – 2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el cual será coordinado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca sobre la base de una gestión ambiental compartida con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEXTO.– DEJAR sin efecto las Ordenanzas o disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.– DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

ARTÍCULO NOVENO.– DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier modificación del presente deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; asimismo corresponde al señor Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de la presente.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los diecinueve días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

